

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SECRETARÍA

Actuación Administrativa. No. 02-2017

Peticionaria: MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

OFICIO No. C-2017-1422-O

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ingeniero PABLO MONCADA Consejo de Estado Ciudad

De acuerdo con lo dispuesto en proveído del 10 de agosto de 2017 en su numeral cuarto, me permito solicitarle se informe a la comunidad por medio de la página del Consejo de Estado, tanto en la sección de publicaciones como de noticias sobre la existencia de la presente actuación administrativa, para lo cual anexo copia simple e integra de la misma.

Con toda atención,

CARLOS FELIPE INFANTE VILLAMIL

Oficial Mayor

Anexo: 7 folio(s)

Calle 12 No. 7- 65 Piso 2
Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Teléfono: 350 67 00 Ext. 2235 - 2234 - 2223 Fax: 350 94 37



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA

Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

ACTUACIÓN ADMINSITRATIVA DE PRESIDENCIA No. 02 - 2017

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

PETICIONARIO: MARTHA LUCÍA OLANDO DE NOGUERA DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DATOS

Procede la Presidencia de la Sección Tercera de esta Corporación a avocar conocimiento del derecho de petición de información formulado por la doctora MARTHA LUCÍA OLANDO DE NOGUERA, en su condición de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, dirigido al secretario General del Consejo de Estadio quien remitió la solicitud a la secretaria de la Sección Tercera de esta Corporación, la que a su vez envío a esta Presidencia dicha petición.

Mediante informe secretarial de 25 de julio de 2017, la secretaria de la Sección Tercera pone en conocimiento del suscrito el derecho de petición radicado el pasado 17 de julio de 2017 por la petente, en el cual remite el Oficio ES20170630-001820 de 30 de junio del año en curos signado por el doctor **NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO** en su condición de Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el cual solicitó: "identificación de los procesos de reparación directa relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluyendo los casos resueltos por el Consejo de Estado."



Refiere el escrito de petición que dicha información tiene como fin la "colaboración para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Ejecutiva dela Jurisdicción Especial para la Paz".

Al revisar el escrito correspondiente, la Presidencia de esta Sección observa que el derecho de petición no reúne integralmente los requisitos formales de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 ni de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, lo cual sin embargo, no es óbice para que esta Presidencia, dando prevalencia al derecho sustancial sobre el formal y en procura de la protección y garantía del debido proceso, proceda a darle el respectivo trámite, en aras de dar claridad a la situación planteada por los peticionarios.

Conforme con lo anterior, con el fin de tramitar en debida forma la petición de información, se **ORDENA** por la Presidencia de la Sección, lo siguiente:

PRIMERO: COMUNICAR la existencia de la presente actuación administrativa a los funcionarios administrativos MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA y NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO en su condición de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en calidad de peticionarios de la información y la documentación.

SEGUNDO: COMUNICAR la existencia de la presente actuación administrativa al señor Agente del Ministerio Público. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la apertura de la presente actuación administrativa al señor Presidente de la República, al Ministro de Justicia y del Derecho, al Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, a los miembros del Comité de Escogencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición – SIVJRNR-, a los Consejeros Marta Nubia Velásquez Rico, Stella Conto Díaz del Castillo, Guillermo Sánchez Luque, Jaime Enrique Rodríguez Navas, Ramiro Pazos Guerrero, Carlos Alberto Zambrano Barrera y Danilo Rojas Betancourth, integrantes de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado y al Consejero Jorge Octavio Ramírez presidente del Honorable Consejo de Estado.



CUARTO: En virtud de que en la petición remitida a esta Presidencia se advierte la posible existencia de terceros indeterminados o un gran número de personas que podrían tener un interés en la presente actuación administrativa, se ordena: PONER EN CONOCIMIENTO de TODAS las personas que se sientan con derecho dentro de esta actuación o que puedan resultar afectadas, para que se hagan parte de la misma, para lo cual se deberá COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA la existencia de esta actuación administrativa por conducto de la página web del Consejo de Estado, en su sección principal, como medio más eficiente para dicho fin, y que dicha comunicación habrá de fijarse durante todo el tiempo de la presente actuación administrativa. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Se informa que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, esta Presidencia cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación del derecho de petición de información para dar trámite a su contestación. Para lo cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1.- La petición y sus anexos radicados por la funcionaria administrativa Martha Lucía Olano de Noguera remitida por competencia el 25 de julio del año en curso a la Presidencia de la Sección Tercera de esta Corporación.

2.- Por Secretaría de la Sección **CONFÓRMESE** el respectivo expediente administrativo con esta decisión, el derecho de petición de 17 de julio de 2017 y sus documentos anexos.

SEXTO: Por Secretaria de la Sección Tercera de esta Corporación se ORDENA dar cumplimiento INMEDIATO a las ordenes previamente señaladas en la presente apertura de la actuación administrativa Nol 02 – 2017.

CÚMPLASE

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Rresidente Sección Tercera



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SECRETARÍA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito pasar al despacho del Honorable Consejero Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, la petición elevada por la presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

MARIA ISABEL FEULLET GUERRERO



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Secretaría General

Bogotá D.C., 19 de julio de 2017

Oficio No.PAPD-1991

istrativo

CONSCILOPIANITATION

Doctora

María Isabel Feullet Guerrero
Secretaria
Sección Tercera
Consejo de Estado
Ciudad

Respetada doctora María Isabel:

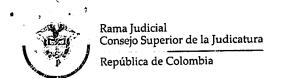
Con toda consideración y de manera muy respetuosa, me permito remitir oficio PCSJO17-1447 suscrito por la doctora Martha lucia Olano de Noguera Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, con el cual remite, a su vez, el oficio ES20170630-001820 de junio 30 de 2017, signado por el doctor Néstor Raúl Correa Henao Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz. Lo anterior, por considerar que es de competencia de esa sección.

Anexo lo enunciado, en 3 folios útiles

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar

edretario General



Consejo Superior de la Judicatura Presidencia



PCSJO17-1447

Bogotá, D.C., 13 de julio de 2017

RB017JUL117 14:29

Doctor JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Secretario General Consejo de Estado Ciudad

CSJ-C-INTERNG

Ref.:

Colaboración para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. Julio-6-17 (F.8)

Doctor Bedoya Escobar:

De manera atenta, le informo que esta Corporación en sesión de 6 de julio del año en curso, dispuso remitirle el Oficio ES20170630-001820 de junio 30 del presente año, suscrito por el doctor NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO, Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, relacionado con el asunto de la referencia, en lo que respecta al numeral 3º. "Identificación de los procesos de reparación directa relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluyendo los casos resueltos por el Consejo de Estado".

Lo anterior, con el fin de enviar la información a la ingeniera Paola Andrea Alzate, al correo electrónico paola.alzate@jepcolombia.org y a esta Presidencia, al correo electrónico presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, a partir de los cinco (5) días del recibo de este oficio.

Cordialmente,

UCIA OLANO DE NOGUERA

Presidente

Dr. NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO CC.

Secretario Ejecutivo

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador

Jurisdicción Especial para la Paz

Rad. EXPCSJ17-3296

Adjunto lo enunciado

PCSJ/JFLS

www.ramajudicial.gov.co











Sigosier

Bogotá D.C., junio 30 de 2017 ES20170630-001820 3526 Ex602217

モ=ナ

Magistrada
Martha Lucía Olano de Noguera
Presidenta
Consejo Superior de la Judicatura
Ciudad

RB030JUN'17 16:54 CSJ-C-INTERNG

Asunto: Colaboración para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz

Apreciada Magistrada Martha Lucia:

Con el "Acuerdo Especial de Ejecución para Seleccionar al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz y Asegurar su Oportuna Puesta en Funcionamiento", aprobado el pasado 19 de agosto de 2016, se confió a la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) la designación provisional del Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), para que actue transitoriamente como funcionario de dicha organización, mientras es creado tal cargo en la estructura del Estado colombiano.

La mencionada designación se surtió el 26 de enero de 2017 por parte del Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, por lo que desde tal fecha he venido desempeñando dicho cargo. Posteriormente, el pasado 12 de mayo se surtió mi ratificación por parte del Comité de Selección por lo que me fueron atribuidas de forma permanente las funciones que el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 1 de 2017 le son conferidas al Secretario Ejecutivo, dentro de las que se destacan: (i) la creación y puesta en marcha de la JEP, en coordinación con el Gobierno Nacional (Ministerio de Justicia y del Derecho); (ii) la suscripción y recolección de actas de compromiso, (iii) la preparación de un informe con destino a las salas de la Jurisdicción, de acuerdo a los parámetros del Acuerdo Final, y (iv) la realización provisional de verificación del contenido reparador de las actuaciones de los potenciales procesados y adoptar medidas cautelares sobre archivos cuando se requiera.

Con el fin de cumplir a cabalidad con las funciones anteriormente mencionadas y dimensionar apropiadamente el universo probable de casos a atender, los parámetros y la información que deberán contener los sistemas de información al servicio de las Salas, las Secciones del Tribunal y la Unidad de Investigación y Acusaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, me propongo solicitarle gentilmente el envio de la siguiente información:

 Identificación de los procesos penales adelantados por las autoridades judiciales en contra de ex integrantes de las FARC-EP y miembros de la Fuerza Pública, incluyendo los procesos que se encuentren en fase de ejecución de sentencia y aquellos tramitados ante la jurisdicción de Justicia y Paz;

 Identificación de las decisiones que resuelven conflictos de competencia suscitados entre la justicia penal militar y la justicia ordinaria dictadas por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura;

 Identificación de los procesos de reparación directa relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluyendo los casos resueltos por el Consejo de Estado;

- 4. Identificación sobre los procesos en curso y las sentencias proferidas por la jurisdicción civil de restitución de tierras;
- 5. Identificación de las compulsas de copias ordenadas por las Salas de Justicia y Paz.

Mediante los siguientes criterios de envio:

Criterio	Datos esperados
Información básica del proceso	Código de proceso o radicado, Fecha de creación, fecha presentación, clase de proceso, subclase de Proceso, estado de vigencia y/o estado procesal, fecha de finalización, decisión de finalización.
Información de las partes procesales (indiciado o imputado o condenado o demandado y victima)	Número de identificación, nombres y apellidos de la persona Tiempo condena (si es un proceso penal y este condenado)
Información de ubicación del proceso	Nombre de despacho, despacho que remite caso, nombre del ponente o despacho en caso de estar en el tribunal
información de contexto	Observaciones o asunto a tratar, fecha del hecho, lugar, delito(s).

De ser posible, sugerimos la entrega de la información en algunos de los siguientes formatos: "SQL dump"; "raw text" o "delimited text" (por lo general csv), a corte del 30 de junio de 2017.

En aras de garantizar la transparencia de la Secretaría Ejecutiva la información recibida conservará el grado de confidencialidad que le haya otorgado el CSJ.

Le agradecemos su valiosa gestión y apoyo en este proceso tan importante para la construcción de la paz en el país. Y disponemos a Paola Andrea Alzate como contacto técnico para cualquier inquietud que se requiera para el envio de la información solicitada, sus datos de contacto son: paola.alzate@iepcolombia.org

Cordialmente,

Néstor Raúl Correa Henao Secretario Ejecutivo Jurisdicción Especial para la Paz